

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO****DE 2017**

()

Por la cual se establecen los términos y condiciones para el desarrollo de la operación de compra de cartera con cargo a los recursos administrados por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial, de las conferidas en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 1608 de 2013, el artículo 2.5.2.2.2.10 del Decreto 780 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 41 del Decreto 4107 de 2011 creó dentro del Fondo de Solidad y Garantía – Fosyga, la Subcuenta de Garantías para la Salud con el objeto, entre otros, de generar liquidez a las instituciones del sector salud a fin de garantizar la continuidad en la prestación de servicios de salud, facultando a este ministerio para reglamentar los términos y condiciones que permita la administración de dicha Subcuenta.

Que el artículo 9 de la Ley 1608 de 2013 establece que los recursos asignados a esa Subcuenta, se podrán utilizar de manera directa para la compra de cartera reconocida a instituciones prestadoras de servicios de salud con entidades promotoras de salud, para tal efecto, este Ministerio reglamentará el procedimiento para implementar lo allí dispuesto.

Que el artículo 10 del Decreto 1681 de 2015, compilado en el artículo 2.5.2.2.2.10 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social concede a este Ministerio la facultad para definir los términos, objeto, condiciones, plazos, tasas, garantías exigidas y periodos de gracia para realizar las operaciones de compra de cartera.

Que la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, fue creada mediante el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015, entidad a la cual se asignó, entre otras funciones, la de desarrollar los mecanismos establecidos en los artículos 41 del Decreto ley 4107 de 2011 y 9 de la Ley 1608 de 2013.

Que el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, al señalar la destinación de los recursos que administrará la ADRES, contempló en el literal j), las finalidades señaladas en el artículo 9 de la Ley 1608 de 2013, gasto que podrá efectuarse, siempre y cuando, en la respectiva vigencia se encuentre garantizada la financiación del aseguramiento en salud, en tal sentido se podrá adelantar operaciones de compra directa de cartera.

Continuación de la resolución: "Por la cual se establecen los términos y condiciones para el desarrollo de la operación de compra de cartera con cargo a los recursos administrados por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES"

Que en razón al inicio de operación de la ADRES y con el fin de coordinar las gestiones a realizar entre este Ministerio y la ADRES alrededor de la compra directa de cartera, se hace necesario establecer los términos y condiciones para el desarrollo de esta a favor de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS, con cargo a los recursos administrados por la ADRES.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto establecer el procedimiento, los criterios, condiciones y plazos para la compra directa de cartera a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), con cargo a los recursos administrados por la ADRES y su posterior pago por parte de las Entidades Promotoras de Salud (EPS) de los Regímenes Contributivo y Subsidiado y las Cajas de Compensación Familiar (CCF) que administren este último régimen.

Para ello, ADRES establecerá las fechas de las operaciones de compra de cartera una vez se tenga garantizada la financiación del aseguramiento en salud, en tal sentido publicará en su página web con antelación de quince (15) días, la apertura para la radicación de nuevas solicitudes.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones aquí contenidas se aplicarán a las IPS de naturaleza pública debidamente habilitadas y registradas en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud; a las IPS privadas o mixtas, debidamente habilitadas y que tengan más de cincuenta (50) camas en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud; a las EPS de los Regímenes Contributivo y Subsidiado, y a las CCF que administren este último régimen y a la ADRES.

Parágrafo 1. No podrán acogerse a lo aquí dispuesto las EPS de los Regímenes Contributivo y Subsidiado y las CCF que administren este último régimen, que al momento de presentación de la solicitud de compra de cartera se encuentren incurso en una medida administrativa de intervención forzosa para liquidar por parte de la Superintendencia Nacional de Salud o que hayan solicitado su retiro voluntario de la operación del aseguramiento. Tampoco podrán acogerse a lo aquí dispuesto las IPS que tengan vínculo de propiedad entre las EPS y/o CCF deudora.

Parágrafo 2. Aquellas EPS o CCF que encuentren incumpliendo los indicadores de permanencia establecidos en los artículos 2.5.2.2.1.5, 2.5.2.2.1.7, 2.5.2.2.1.9, 2.5.2.2.1.10 del Decreto 780 de 2016 y que son publicados por la Superintendencia Nacional de Salud en su último informe de seguimiento indicadores financieros de permanencia para EPS, pondrán presentar solicitud, pero será colocada a consideración de la instancia interna definida en el Ministerio de Salud y Protección Social, con el objeto de que se profiera recomendación sobre la operación de compra de cartera.

Artículo 3. Criterios para la evaluación de las solicitudes de compra de cartera. Para la evaluación de las solicitudes de compra de cartera, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Continuación de la resolución: "Por la cual se establecen los términos y condiciones para el desarrollo de la operación de compra de cartera con cargo a los recursos administrados por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES"

1. La disponibilidad de recursos para la compra directa de cartera en el presupuesto de la Unidad de Recursos Administrados – URA de la ADRES.
2. En la autorización de las operaciones y de existir limitación de recursos, se tendrá en cuenta, en primer lugar, a los prestadores de servicios de salud públicos, mixtos y fundaciones; en segundo lugar, a los privados que tengan habilitados servicios de urgencias de alta complejidad y, finalmente, a los prestadores que remitan el compromiso de pago suscrito en las mesas de saneamiento organizadas por los departamentos o distritos en virtud de la Circular 030 Conjunta suscrita por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud.

La cartera a tener en cuenta será la de mayor antigüedad que se encuentre reconocida. No se tendrán en cuenta las facturas correspondientes a cartera menor a 60 días.

3. El valor máximo a aprobar por IPS no podrá ser superior al diez por ciento (10%) del valor determinado para la operación de compra de cartera. El valor mínimo de cada solicitud no podrá ser inferior a veinte millones de pesos (\$20.000.000) M/Cte.
4. El valor total de la compra directa de cartera originada en deudas de una misma EPS o CCF del Régimen Subsidiado o Contributivo, no podrá superar el equivalente al 8% y 10% de la estimación de las UPC que se le reconocerán en un año, por cada régimen, respectivamente. La estimación se establecerá con base en el promedio de los valores reconocidos en los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Para efectos de la aplicación de este criterio, cada operación se evaluará a partir del saldo por pagar de la respectiva EPS o CCF deudora.

Además, el valor total de la compra de cartera originada en deudas de una misma EPS o CCF del Régimen Subsidiado o Contributivo, no podrá ser superior al treinta por ciento (30%) del valor determinado para la operación de compra de cartera.

5. La cartera objeto de compra deberá estar debidamente reconocida por la EPS o CCF deudora y no tener ningún tipo de glosa, observación, inconsistencia o rechazo por parte de esta. Adicionalmente, no deberá ser objeto de negocio jurídico alguno con terceros o estar siendo reconocida con otros recursos.
6. La IPS podrá presentar máximo dos solicitudes anuales por EPS, con un lapso mínimo de tres (3) meses entre una y otra.
7. El estudio de las solicitudes de compra directa de cartera que cumplan con la totalidad de los requisitos definidos en este acto administrativo se hará atendiendo su orden de presentación.

Parágrafo: Para el caso de aquellas EPS o CCF que encuentren incumpliendo los indicadores señalados en el parágrafo 2 del Artículo 2 de la presente resolución, el valor total de la compra directa de cartera originada en deudas, no podrá ser superior al quince por ciento (15%) del valor determinado para la operación de compra directa de cartera. Además, deberá ser pagada en un plazo máximo de seis (6) meses.

Continuación de la resolución: "Por la cual se establecen los términos y condiciones para el desarrollo de la operación de compra de cartera con cargo a los recursos administrados por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES"

Artículo 4. *Procedimiento para la compra de cartera.* La compra de cartera se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. La IPS acreedora y la EPS o CCF deudora, determinarán el valor de la cartera que puede ser objeto de la operación de compra, la cual deberá ser reconocida por la entidad deudora. Las cuentas deberán corresponder a servicios incluidos en el Plan de Beneficios, prestados a los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Una vez determinada y reconocida la cartera, esta deberá quedar consignada en un acta suscrita por las partes, la cual será soporte de la actualización de los registros en los estados financieros, en el evento de ser aprobada la operación de compra de cartera.

2. Reconocida la deuda, la IPS presentará solicitud a la EPS o CCF deudora, mediante el diligenciamiento del formulario denominado "*solicitud de compra de cartera*", que hace parte integral de la presente resolución. Este formulario deberá acompañarse del certificado de existencia y representación legal de la IPS, expedido con una antelación no superior a treinta (30) días a la fecha de presentación de la solicitud.
3. Además del formulario descrito en el numeral anterior, los representantes legales de la EPS o CCF deudora y de la IPS acreedora, diligenciarán los formularios "*formalización compra de cartera*" en forma física y "*detalle de la facturación incluida en la formalización compra de cartera*" en forma magnética, que junto con sus instructivos hacen parte integral de la presente resolución. Mediante el primero de estos formularios, la EPS o CCF deudora y la IPS acreedora, declararán que se acogen a los términos legales y reglamentarios definidos para la operación de compra de cartera. Este formulario deberá acompañarse del certificado de existencia y representación legal de la EPS o CCF deudora, expedido con una antelación no superior a treinta (30) días a la fecha de presentación de la solicitud.

La EPS o CCF deudora deberá señalar en el formulario "*formalización compra de cartera*" el plazo para el pago de la solicitud, el cual no podrá superar los doce (12) meses.

A su vez, la EPS o CCF deudora remitirá debidamente suscritos el pagaré y la carta de instrucciones en los formatos que hacen parte integral de la presente resolución.

4. Una vez finalizada la publicación en la página web de la ADRES de que dispone de recursos para el desarrollo de la operación de compra directa de cartera, la EPS o CCF deudora deberá, dentro de los siguientes diez (10) días calendario, deberá registrar la solicitud y cargar la información respectiva en el aplicativo que para tal fin se disponga, información que debe ser coherente con la registrada en el formulario de "*detalle de la facturación incluida en la formalización compra de cartera*", y presentar ante su Subdirección de Garantías de la Dirección de Liquidaciones y Garantías los formularios y documentos a que hacen referencia los numerales 1, 2 y 3 del presente artículo para que se estudie la solicitud de compra de cartera.

Continuación de la resolución: "Por la cual se establecen los términos y condiciones para el desarrollo de la operación de compra de cartera con cargo a los recursos administrados por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES"

El registro de la solicitud será reportada a través del aplicativo que para tal efecto disponga ADRES, con diligenciamiento en línea siguiendo los lineamientos dispuestos en la guía de anexos técnicos de la presente resolución.

5. Recibida la solicitud, la Subdirección de Garantías de la Dirección de Liquidaciones y Garantías de la ADRES, verificará el cumplimiento de los requisitos previstos en esta resolución para la aprobación de la compra directa de cartera, emitiendo el respectivo concepto y lo presentará a consideración de la instancia interna definida en el Ministerio de Salud y Protección Social, con el objeto de que se profiera recomendación sobre la operación de compra.
6. En caso de que el Ministerio recomiende la aprobación de la compra directa de cartera, la ADRES, mediante acto administrativo, autorizará dicha operación y procederá al giro directo a la IPS, quien deberá realizar los correspondientes registros contables de cancelación de las cuentas por cobrar y remitir a la Subdirección de Garantías de la Dirección de Liquidaciones y Garantías de la ADRES la respectiva certificación contable de cancelación de cuentas por cobrar con la EPS o CCF deudora, en el término máximo de dos (2) meses siguientes a la operación de compra.
7. De igual forma, la EPS o CCF realizará las operaciones contables de cancelación de las cuentas por pagar a las IPS y establecerá una cuenta por pagar a favor de la ADRES.

Parágrafo 1. En caso de que la solicitud de compra de cartera no cumpla los requisitos establecidos en la presente resolución, la Subdirección de Garantías de la Dirección de Liquidaciones y Garantías de la ADRES devolverá la documentación presentada a la respectiva EPS o CCF deudora.

Parágrafo 2. Las solicitudes que no hayan sido aprobadas por insuficiencia de recursos serán devueltas sin que esto implique una exoneración a la EPS deudora en el pago oportuno de sus obligaciones, a menos que este Ministerio recomiende el aplazamiento de la solicitud para la siguiente operación.

Artículo 5. *Condiciones de recuperación de los recursos.* La operación de compra de cartera se realizará bajo las siguientes condiciones de recuperación de los recursos:

1. El valor de la cartera comprada se pagará por la EPS o CCF deudora, en cuotas fijas mensuales, de acuerdo con el plazo por ellas señalado, el cual no podrá superar los seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que se efectúe el desembolso. La EPS o CCF podrá realizar abonos extraordinarios.
2. La ADRES descontará a la EPS o CCF deudora el valor tanto de las cuotas por pagar, como de los intereses que se causen desde el inicio de la operación, cuya deducción se efectuará de los dineros que se le reconozcan por concepto del proceso de giro y compensación, de recobros, de liquidación mensual de afiliados, a través del mecanismo de recaudo y giro creado en virtud del artículo 31 de la Ley 1438 de 2011, o de los recursos que a cualquier título le reconozca la ADRES.
3. La tasa de interés corresponderá al equivalente periodo vencido a la DTF vigente a la fecha en que se efectúe el desembolso de los recursos por parte de la ADRES,

Continuación de la resolución: "Por la cual se establecen los términos y condiciones para el desarrollo de la operación de compra de cartera con cargo a los recursos administrados por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES"

de conformidad con el cálculo realizado por el Banco de la República. La liquidación de los intereses se efectuará de forma mensual sobre el saldo de la cuenta por pagar a la ADRES por la compra de cartera. Cuando por el mecanismo de pago previsto en esta resolución, no fuere posible realizar el descuento a que haya lugar, se causarán intereses de mora, que se liquidarán a la tasa máxima legal permitida.

4. Cuando de forma posterior al desembolso la EPS o CCF deudora sea sujeto de una medida administrativa de intervención forzosa para liquidar o haya solicitado su retiro voluntario de la operación del aseguramiento en salud, se entenderá que renuncia al plazo otorgado y autoriza a la ADRES, para que declare exigible de inmediato la obligación y proceda al descuento de la misma en los términos del presente artículo.

En el evento en que no sea posible dicho descuento y la EPS o CCF deudora sea sujeto de una medida de intervención forzosa para liquidar, se hará efectivo el pagaré teniendo en cuenta que los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, por su naturaleza parafiscal, no hacen parte del respectivo proceso liquidatorio. Dichos recursos tendrán prelación, según lo ordenado en el artículo 12 de la Ley 1797 de 2016.

Artículo 6. Vigencia y derogatoria. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las Resoluciones 3239 de 2013, modificada por las Resoluciones 5299 de 2013, 889, 3029, 5376 de 2014 y 805 de 2016 y la Resolución 2826 de 2015, modificada por las Resoluciones 3261 y 3169 del mismo año.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social

Continuación de la resolución: "Por la cual se establecen los términos y condiciones para el desarrollo de la operación de compra de cartera con cargo a los recursos administrados por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES"

FORMULARIOS

FORMULARIO "SOLICITUD DE COMPRA DE CARTERA"



Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud
(SGSSS) – ADRES



ENTIDAD QUE REALIZA LA SOLICITUD DE COMPRA DE CARTERA

1. CODIGO DE HABILITACION	<input type="text"/>	2. NIT	<input type="text"/>
3. NOMBRE DE LA IPS	<input type="text"/>		

INFORMACION DE LA EPS Y LA CARTERA

En mi calidad de Representante Legal de la Institución Prestadora de Servicios de Salud o Empresa Social del Estado _____, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1608 de 2013, presento la información para la compra de Cartera de las Entidades Promotoras de Salud, así:

4. Codigo EPS o CCF	5. Nombre de la EPS o CCF	6. Cartera Reconocida por la EPS o CCF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
7. VALOR TOTAL DE LAS FACTURAS		8. VALOR TOTAL RECONOCIDO
<input type="text"/>		<input type="text"/>

Como representante legal de la Institución Prestadora de Servicios de Salud, declaro bajo la gravedad de juramento que toda la información contenida en este formulario es cierta y podrá ser verificada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) – ADRES, por la Superintendencia Nacional de Salud o la Contraloría General de la República; de no ser así, acepto todas las consecuencias legales que produzca esta situación. De igual forma declaro que la cartera objeto de compra está debidamente reconocida por las EPS o CCF, corresponde a prestaciones de salud incluidas en el POS y no existe contra ella ningún tipo de glosa, observación inconsistencia o rechazo ni ha sido objeto de negocio jurídico alguno con terceros o está siendo reconocida con otros recursos.

9. Aprobación del Representante Legal de la IPS	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	FIRMA	Nombre	Cédula de Ciudadanía

10. Revisor Fiscal o Contador	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	FIRMA	Nombre	Cédula de Ciudadanía

Favor leer atentamente las instrucciones antes de proceder al diligenciamiento

Continuación de la resolución: "Por la cual se establecen los términos y condiciones para el desarrollo de la operación de compra de cartera con cargo a los recursos administrados por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES"

INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL FORMULARIO "SOLICITUD DE COMPRA DE CARTERA"

INSTRUCCIONES GENERALES:

- La Institución Prestadora de Servicios de Salud de naturaleza pública, privada o mixta, debe diligenciar la totalidad de los campos del 1 al 10.
- Los valores deben ser ingresados sin utilizar puntos o comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales, utilice el punto del teclado numérico como separador de decimales.
- Antes de diligenciar este formulario, se debe revisar el artículo 9 de la Ley 1608 de 2013.
- La Institución Prestadora de Servicios de Salud de naturaleza pública, privada o mixta, debe presentar este formulario a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) – ADRES, debidamente diligenciado y firmado.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

- 1. CÓDIGO DE HABILITACIÓN DE LA IPS:** Registre el código de la Institución Prestadora de Servicios de Salud de naturaleza pública, privada o mixta.
- 2. NIT DE LA IPS:** Registre el NIT de la Institución Prestadora de Servicios de Salud de naturaleza pública, privada o mixta.
- 3. NOMBRE DE LA IPS:** Registre el nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud, de naturaleza pública, privada o mixta.
- 4. CÓDIGO DE LA EPS o CCF:** Registre el código de la EPS o de la CCF deudora.
- 5. NOMBRE DE LA EPS o CCF:** Registre el nombre de la EPS o CCF deudora.
- 6. CARTERA RECONOCIDA POR LA EPS:** Registre el valor de la cartera objeto de compra de cartera, reconocida por la EPS o CCF deudora. No utilice puntos o comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales, utilice el punto del teclado numérico como separador de decimales.
- 7. VALOR TOTAL DE LAS FACTURAS:** Registre el valor total (sumatoria de todas las facturas objeto de la operación de compra de cartera) de las facturas. No utilice puntos o comas para separar miles o millones de pesos.
- 8. VALOR TOTAL RECONOCIDO:** Registre el valor total reconocido de las facturas, dicho valor no podrá ser superior al valor reconocido en el acta de conciliación que contiene la operación objeto de compra de cartera. No utilice puntos o comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales, utilice el punto como separador de decimales.
- 9. APROBACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA IPS:** Registre la información del Representante Legal de la Institución Prestadora de Servicios de Salud de naturaleza pública, privada o mixta que aprueba la relación de la información reportada, incluyendo firma, nombre y número de cédula.
- 10. REVISOR FISCAL o CONTADOR:** Registre la información del revisor fiscal de la Institución Prestadora de Servicios de Salud de naturaleza pública, privada o mixta, cuando la entidad se encuentre obligada a tenerlo, conforme a la normatividad vigente, incluyendo firma, nombre y número de cédula de ciudadanía.

Continuación de la resolución: "Por la cual se establecen los términos y condiciones para el desarrollo de la operación de compra de cartera con cargo a los recursos administrados por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES"

FORMULARIO "FORMALIZACIÓN COMPRA DE CARTERA"



Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud
(SGSSS) – ADRES

Prosperidad
para todos

ENTIDADES QUE REALIZAN LA FORMALIZACION DE COMPRA DE CARTERA

DATOS DE LA INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD

1. NOMBRE DE LA IPS 2. NIT 3. CODIGO DE HABILITACION

DATOS DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

4. NOMBRE DE LA EPS O CCF 5. NIT 6. CODIGO DE LA EPS O CCF

INFORMACION DE LA COMPRA DE CARTERA

En calidad de Representante Legal de la Institución Prestadora de Servicios de Salud o Empresa Social del Estado _____, y la Entidad Promotora de Salud _____ de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1608 de 2013, se formaliza la compra de Cartera, así:

7. VALOR TOTAL DE LAS FACTURAS	8. VALOR TOTAL RECONOCIDO
<input type="text"/>	<input type="text"/>

PLAZO PARA EL DESCUENTO DETERMINADO POR LA EPS

9. Plazo de Descuento Meses

Como representantes legales de la EPS o CCF e Institución Prestadora de Servicios de Salud, declaramos bajo la gravedad de juramento que toda la información contenida en este formulario es cierta y podrá ser verificada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) – ADRES, por la Superintendencia Nacional de Salud o la Contraloría General de la República; de no ser así, aceptamos todas las consecuencias legales que produzca esta situación. De igual forma declaramos que la cartera objeto de compra está debidamente reconocida por las EPS o CCF, corresponde a prestaciones de salud incluidas en el POS y no existe contra ella ningún tipo de glosa, observación inconsistencia o rechazo ni ha sido objeto de negocio jurídico alguno con terceros o está siendo reconocida con otros recursos.

10. Representante Legal de la EPS o CCF
FIRMA Nombre Cédula de Ciudadanía

11. Representante Legal de la IPS
FIRMA Nombre Cédula de Ciudadanía

Favor leer atentamente las instrucciones antes de proceder al diligenciamiento

Continuación de la resolución: "Por la cual se establecen los términos y condiciones para el desarrollo de la operación de compra de cartera con cargo a los recursos administrados por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES"

INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL FORMULARIO "FORMALIZACIÓN COMPRA DE CARTERA"

INSTRUCCIONES GENERALES:

- La Institución Prestadora de Servicios de Salud de naturaleza pública, privada o mixta y la EPS o CCF deudora, deben diligenciar conjuntamente la totalidad de los campos del 1 al 11.
- Los valores deben ser ingresados sin utilizar puntos o comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales, utilice el punto del teclado numérico como separador de decimales.
- Antes de diligenciar este formulario, se debe revisar el artículo 9 de la Ley 1608 de 2013 y el procedimiento establecido en esta resolución.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

- 1. NOMBRE DE LA IPS:** Registre el nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud de naturaleza pública, privada o mixta.
- 2. NIT DE LA IPS:** Registre el NIT de la Institución Prestadora de Servicios de Salud de naturaleza pública, privada o mixta.
- 3. CÓDIGO DE HABILITACIÓN DE LA IPS:** Registre el código de la Institución Prestadora de Servicios de Salud de naturaleza pública, privada o mixta.
- 4. NOMBRE DE LA EPS o CCF:** Registre el nombre de la EPS o CCF deudora.
- 5. NIT DE LA EPS:** Registre el NIT de la EPS o CCF deudora.
- 6. CÓDIGO DE LA EPS o CCF:** Registre el código de la EPS o CCF deudora.
- 7. VALOR TOTAL DE LAS FACTURAS:** Registre el valor total (sumatoria de todas las facturas objeto de la operación de compra de cartera) de las facturas. No utilice puntos o comas para separar miles o millones de pesos.
- 8. VALOR TOTAL RECONOCIDO:** Registre el valor total reconocido de las facturas, dicho valor no podrá ser superior al valor reconocido en el acta de conciliación que contiene la operación objeto de compra de cartera. No utilice puntos o comas para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales, utilice el punto como separador de decimales.
- 9. PLAZO DE DESCUENTO:** La EPS o CCF deudora, debe señalar el plazo en el que solicita se realice el descuento del valor de la cartera que se pagará con cargo a la Subcuenta de Garantías, el cual, en ningún caso podrá superar doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que se efectúe el desembolso.
- 10. APROBACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EPS:** Registre la información del Representante Legal de la EPS o CCF deudora, que formaliza la compra de cartera, incluyendo firma, nombre y número de cédula de ciudadanía.

Continuación de la resolución: *“Por la cual se establecen los términos y condiciones para el desarrollo de la operación de compra de cartera con cargo a los recursos administrados por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES”*

11. APROBACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA IPS: Registre la información del Representante Legal de la Institución Prestadora de Servicios de Salud de naturaleza pública, privada o mixta que formaliza la compra de cartera, incluyendo firma, nombre y número de cédula de ciudadanía.

Continuación de la resolución: "Por la cual se establecen los términos y condiciones para el desarrollo de la operación de compra de cartera con cargo a los recursos administrados por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES"

PAGARÉ

PAGARÉ No. _____ de _____

Por valor de _____ M.CTE
(\$ _____)

VENCIMIENTO: _____

_____,
identificado con Cédula de Ciudadanía _____, actuando en nombre y
representación _____ de
_____, legalmente
constituida y habilitada, identificada con NIT No _____, con domicilio principal
en la ciudad de _____, de acuerdo con el certificado de existencia y
representación legal que se adjunta al presente documento, declaro:

PRIMERO: Objeto. En virtud del presente título valor
_____, pagará incondicionalmente a la
Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud
(SGSSS) – ADRES, o a quien represente sus derechos, en sus oficinas en Bogotá, D.C, la
suma de:

(\$ _____), más los intereses señalados en la
cláusula tercera de este documento. **SEGUNDO: Plazo.** Que

_____, pagará la suma indicada en la
cláusula anterior, en un plazo de _____. **TERCERO: Intereses.** Durante el plazo,
_____, pagará un interés correspondiente a la DTF,
vigente al momento en que deban pagarse los intereses, de conformidad con el cálculo
realizado por el Banco de la República. Se causarán intereses de mora cuando por el
mecanismo de pago previsto no fuere posible realizar el descuento a que haya lugar, los
cuales se liquidarán a la tasa máxima legal permitida. **CUARTO: Pago.**

_____, autoriza a la Entidad
Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS)
– ADRES o a quien haga sus veces, para que efectúe el descuento correspondiente al valor
de las cuotas por pagar, sobre los recursos que a cualquier título le reconozca a la EPS y/o
CCF que represento. **QUINTO: Renuncia del plazo.** En el evento que la entidad que
represento sea sujeto de una medida administrativa de intervención forzosa para liquidar o
haya solicitado su retiro voluntario de la operación del aseguramiento en salud, manifiesto
que renuncio al plazo pactado en este pagaré y autorizo a la Entidad Administradora de los
Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) – ADRES o a quien
haga sus veces, para que declare exigible de inmediato la obligación y proceda al descuento
de la misma en los términos de la normatividad especial y aplicable.

Para efectos legales, la entidad que represento, excusa el aviso de rechazo, el protesto y la
presentación para el pago del presente Pagaré.

Una vez leído y aceptado, el presente documento se firma en Bogotá D.C., a los _____ días
del mes de _____ de _____

Nombre _____

Firma _____

Representante legal de EPS o CCF _____

Identificación _____

Dirección domicilio _____



Continuación de la resolución: "Por la cual se establecen los términos y condiciones para el desarrollo de la operación de compra de cartera con cargo a los recursos administrados por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES"

**CARTA DE INSTRUCCIONES ANEXA AL PAGARÉ No. _____ DEL _____
CON ESPACIOS EN BLANCO**

_____, mayor de edad e identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de _____ entidad constituida legalmente y habilitada, identificada con NIT No. _____, con domicilio en la ciudad de _____, autorizo a la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) – ADRES o a quien haga sus veces, para que haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 622 del Código de Comercio, complete los espacios que se han dejado en blanco en el Pagaré No. _____ de _____ adjunto, para lo cual, deberá ceñirse a las siguientes instrucciones: **CUANTIA.** El monto será igual al valor de todas las obligaciones exigibles a cargo de la entidad que represento y a favor de la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) – ADRES o quien haga sus veces, que existan al momento de ser llenados los espacios, incluidos pero no limitados al valor de la obligación principal y de los intereses corrientes y moratorios, si a ello hubiere lugar, liquidados a la tasa máxima legal permitida, los costos legales para el cobro de dichos instrumentos, así como de cualquier otra suma que ésta llegare a adeudar a la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) – ADRES o a quien haga sus veces. **FECHA DE VENCIMIENTO.** El espacio correspondiente a la fecha de vencimiento, será llenado con la fecha que corresponda al día en que el pagaré sea diligenciado por la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) – ADRES o quien haga sus veces, por estimarlo necesario para su cobro. **CIRCUNSTANCIAS QUE FACULTAN PARA DILIGENCIAR EL TÍTULO.** Los espacios en blanco se diligenciarán siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias: a) Por la mora en el pago de dos (2) cuotas seguidas, cuando por el mecanismo de pago previsto, no fuere posible realizar el descuento; b) Cuando quede en firme la medida administrativa de intervención forzosa para liquidar la entidad que represento; y, c) Cuando la EPS y/o CCF haya solicitado su retiro voluntario de la operación del aseguramiento en salud. **INCORPORACIÓN DEL PAGARÉ.** Se adjunta al presente documento el pagaré en blanco arriba enunciado, el cual declara haber recibido la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) – ADRES o quien haga sus veces, comprometiéndose a custodiarlo y a utilizarlo de conformidad con lo aquí dispuesto.

La Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) – ADRES o quien haga sus veces, queda plenamente autorizado y con amplias facultades para diligenciar el pagaré, sin necesidad de aviso previo, a su leal saber y entender y sin que en ningún momento la entidad que represento pueda alegar falta de autorizaciones.

Firmado en la ciudad de Bogotá, D.C, a los _____ días del mes _____ del año _____.

Nombre _____

Firma _____ Representante Legal
CC No _____

